

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

BOP-A-2026-2615

Anuncio de aprobación inicial de la modificación parcial de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y sometimiento a información pública.

DON MIGUEL RUZ SALCES, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CÓRDOBA) , HAGO SABER:

Que en Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes:

“**CUARTO.-** Aprobación, si procede, la propuesta relativa a la aprobación inicial de la modificación del artículo 10 y 14 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, al objeto de adecuar su contenido al requerimiento de anulación/subsanación formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

...Debatido el asunto, se somete a votación, siendo votado favorablemente por la unanimidad de los miembros presentes del Pleno. Por todo lo anterior, el Pleno emite acuerdo respecto a lo siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación parcial de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, mediante la nueva redacción del artículo 10 y la modificación del artículo 14.d), conforme al texto que figura como Anexo I incorporado al expediente.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad, para que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO. Conferir trámite de audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la emisión del informe previsto en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Finalizado el período de información pública y emitido, en su caso, el informe de la Diputación Provincial, o transcurrido el plazo legalmente previsto para su emisión, someter nuevamente el expediente al Pleno de la Mancomunidad para la resolución de las alegaciones que pudieran presentarse y la aprobación definitiva de la modificación estatutaria.

QUINTO. Facultar a la Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo y la continuación de la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva”.

Resultando el texto modificado el siguiente conforme al Anexo I que acompaña el expediente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6C62 EBCF 59F9 941C 428C **Fecha Firma:** 30-07-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6C62EBCF59F9941C428C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
CAMPIÑA SUR CORDOBESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad como instrumento técnico de ordenación del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Posteriormente, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba formuló Requerimiento de Anulación/Subsanación nº 25/2026, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo de manifiesto la necesidad de adecuar la regulación contenida en los Estatutos de la Mancomunidad a la configuración jurídica del puesto de Gerencia prevista en la Relación de Puestos de Trabajo.

En particular, el requerimiento señala la conveniencia de que los Estatutos regulen expresamente el régimen jurídico del puesto de Gerencia, determinando su naturaleza, sistema de provisión, requisitos de acceso, funciones, nombramiento y cese, evitando contradicciones entre los Estatutos y la Relación de Puestos de Trabajo.

La presente modificación tiene por finalidad adecuar el contenido del artículo 10 de los Estatutos a la legislación vigente en materia de régimen local y empleo público, reforzando la seguridad jurídica de la organización administrativa de la Mancomunidad y garantizando la coherencia entre sus instrumentos de organización.

Con independencia de las alegaciones formuladas por la Mancomunidad respecto del citado requerimiento, se considera conveniente actualizar la regulación estatutaria del puesto de Gerencia con el fin de reforzar la seguridad jurídica, mejorar la organización administrativa y coordinar el *contenido de los Estatutos con la Relación de Puestos de Trabajo*.

Asimismo, se adapta el artículo 14.d) de los Estatutos a la nueva regulación de la Gerencia, manteniendo la competencia de la Junta de Gobierno para el nombramiento y cese de la persona titular del puesto, previa propuesta de la Presidencia.

Modificación del artículo 10.

Se sustituye íntegramente el artículo 10 de los Estatutos por el siguiente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6C62 EBCF 59F9 941C 428C Fecha Firma: 30-07-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6C62EBCF59F9941C428C

ARTÍCULO 10.- GERENCIA

1. Naturaleza del puesto

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines de la Mancomunidad existirá un puesto de Gerencia, configurado como puesto de trabajo reservado a personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, cuya ordenación y características se determinarán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

El puesto podrá ser desempeñado por funcionarios de carrera pertenecientes a escalas de Administración General o de Administración Especial de cualquiera de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo y en la legislación vigente.

2. Sistema de provisión

La provisión del puesto se efectuará mediante el sistema de libre designación, previa convocatoria pública, entre funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y en la correspondiente convocatoria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, competencia profesional e idoneidad.

3. Requisitos

Para el desempeño del puesto será necesario reunir los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, exigiéndose, en todo caso:

- a) La condición de funcionario de carrera.
- b) La pertenencia al Grupo A, Subgrupo A1.
- c) La titulación universitaria de Grado o equivalente.
- d) La experiencia y capacitación profesional adecuadas para el ejercicio de funciones directivas, de coordinación y gestión pública.

La formación específica que, en su caso, resulte exigible se determinará en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

4. Jornada y dedicación

El puesto se desempeñará en régimen de jornada completa, en horario ordinario de mañana, con disponibilidad para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, incluyendo tardes, fines de semana y días festivos.

5. Dependencia y funciones

La persona titular de la Gerencia dependerá funcionalmente de la Presidencia y ejercerá la dirección, coordinación e impulso de la actividad administrativa de la Mancomunidad, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6C62 EBCF 59F9 941C 428C **Fecha Firma:** 30-07-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6C62EBCF59F9941C428C

- a) Planificar la actividad propia de la Mancomunidad de acuerdo con los objetivos políticos establecidos por sus órganos de gobierno, organizando y coordinando los distintos puestos, áreas, entidades e instituciones que conforman o se interrelacionan con la misma, controlando su correcta ejecución y responsabilizándose de sus resultados.
- b) Actuar como enlace del equipo de gobierno en la propuesta, seguimiento y control de los proyectos e iniciativas de especial interés para la Mancomunidad.
- c) Planificar la agenda de actividades y direcciones propia de la Mancomunidad y de su equipo de gobierno, coordinando la documentación y correspondencia institucional y actuando, cuando proceda y por delegación de la Presidencia, en representación de la entidad ante las distintas Administraciones Públicas y agentes públicos o privados.
- d) Recabar, clasificar, estructurar y facilitar toda la información y documentación necesaria para asistir a la Presidencia y a los órganos de gobierno en la adopción de las decisiones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- e) Realizar el seguimiento de los programas, planes, proyectos y actividades promovidos por las distintas Administraciones Públicas y sus organismos, a efectos de su valoración, coordinación e impulso.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad administrativa de la Mancomunidad, promoviendo la mejora continua de la organización y la modernización de la gestión pública.
- g) Coordinar la actuación de las distintas áreas, servicios, programas y unidades administrativas de la Mancomunidad, impulsando la colaboración entre las mismas.
- h) Ejercer cuantas otras funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión y asesoramiento le atribuyan la normativa vigente, la Relación de Puestos de Trabajo o le encomienden los órganos competentes de la Mancomunidad.

6. Nombramiento y cese

El nombramiento y el cese de la persona titular de la Gerencia corresponderán a la Junta de Gobierno, previa propuesta de la Presidencia, de conformidad con la legislación vigente, la Relación de Puestos de Trabajo y los presentes Estatutos.

7. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación de régimen local, la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6C62 EBCF 59F9 941C 428C **Fecha Firma:** 30-07-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6C62EBCF59F9941C428C

Modificación del artículo 14.d)**La letra d) del artículo 14 queda redactada como sigue:**

d) Aprobar el nombramiento y el cese de la persona titular de la Gerencia, previa propuesta de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Estatutos, en la Relación de Puestos de Trabajo y en la legislación vigente.

Disposición Final

La presente modificación entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Mancomunidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e inscrita en el Registro de Entidades Locales de Andalucía, permaneciendo vigentes el resto de los Estatutos en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente permanecerá expuesto en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y en su sede electrónica, para su consulta y, en su caso, presentación de las alegaciones que procedan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 23 de julio de 2026.– El Presidente de la Mancomunidad M. Campiña Sur, Miguel Ruz Salces.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6C62 EBCF 59F9 941C 428C **Fecha Firma:** 30-07-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



6C62EBCF59F9941C428C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**